



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

---

***“2019, Año del Caudillo del Sur, Emillano Zapata”***

**Número de Expediente: UT-A/0207/2019.**

**Asunto: Se notifica cumplimiento a resolución del RRA 10763/19**

Ciudad de México, a 21 de enero de 2020.

**Apreciable solicitante**  
**P r e s e n t e**

Hago referencia a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de **Folio 0330000085019**, en la que solicitó la información relativa a:

**“Cuánto cuesta actualmente y cuánto le ha costado al pueblo de México el proyecto de casas de la cultura jurídica, desde que se concibieron como archivos judiciales foráneos**

**Todo el dinero invertido de manera directa e indirecta, señalando por cada mes y año en que se ha ejercido el presupuesto y para qué finalidades, por ejemplo, sueldos.**

**Acompañar copia digitalizada de todas las facturas y recibos de salario o pago de honorarios que avalan dichos gastos.**

**Copia electrónica de todos los nombramientos de todos y cada uno de los servidores públicos que han estado adscritos al Centro de Documentación y Análisis, Dirección de Casas de la Cultura Jurídica y Dirección General de las mismas, así como en las propias casas, agregando el organigrama y la evolución del mismo durante todo su existencia**

**Evolución salarial de todos servidores públicos y prestadores de servicio social, trabajadores por honorarios de las áreas antes descritas o que hayan participado en el proyecto de casas en algún momento, así como de sus prestaciones, tasadas en especie y en dinero, seguros y cualquier prestación incluso viáticos**

**Autorizaciones de las adquisiciones realizadas por la corte para las casas de la cultura y áreas coordinadoras de ese proyecto, adjunto todos los documentos que comprenden los procedimientos de adquisición de cualquier bien ya sea mueble o inmueble, así como cualquier servicio inherente**



**Listado de los proyectos o programas implementados, metas, resultados, informes rendidos, beneficios para sociedad, señalando el sector beneficiado, incidencias, incumplimientos, justificación de los incumplimientos de los proyectos y programas, adjuntando los documentos en los que conste todo lo anterior**

**Relación de incidencias del personal de estas áreas en cuanto a faltas, licencias, vacaciones de todos los servidores públicos adscritas a las mismas.**

**Listado de documentos, publicaciones, obras, crónicas, etcétera que se hallan elaborado o participado en conjunto con otras áreas o instituciones**

**Listado de eventos realizados, número de asistentes, nombre de los conferencistas, nombre de asistentes, documentos que se les otorgaron, gastos en los que se incurrieron de cualquier índole de manera desglosada y específica por evento y por persona, así como las listas de asistencia a cada evento, acto o actividad.**

**Relación de costos por la realización de visitas a las casas ya sea de las áreas Coordinadoras o de cualquier otra que vigile la labor de las mismas, indicando cuáles fueron los objetivos de la visita, los resultados obtenidos y las incidencias que se hayan presentado, calendario y duración de las mismas, anexando toda la documentación relativa a este punto**

**Citar los antecedentes y evolución de este proyecto de casas, relacionando el establecimiento de cada una de ellas**

**Lo que se requiere es un informe pormenorizado de la inversión que ha hecho del pueblo de México en las casas de la cultura jurídica desde sus inicios, hasta la actualidad ya sea de manera directa o indirecta mas los resultados y metas alcanzadas los sectores de población beneficiados y las incidencias e incumplimiento respecto de los proyectos, metas y resultados trazados, así como conocer a los servidores públicos, ministros y órganos colegiados que han tenido injerencia en este proyecto, desglosado de manera mensual y anual, desde sus inicios.**

**Thanks“**



## **Resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

En fecha 20 de noviembre de 2019, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales determinó lo siguiente:

*Por lo tanto, y derivado de lo anterior, este Instituto considera procedente modificar la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en consecuencia, resulta procedente instruir a efecto de lo siguiente:*

- 1. Proporcione la información localizada por la Dirección General..., correspondiente a las actividades de difusión de acervos, de 2016 a 2019, en la que se advierte el nombre de la actividad, la sede que la efectuó, la fecha de realización y el número de asistentes.*
- 2. Proporcione los nombres de los servidores públicos que asistieron a cada evento o actividad que se realiza por las Casas de la Cultura Jurídica, en el periodo solicitado.*

Con relación al **punto 1** de la resolución de referencia, en comunicación de fecha 9 de diciembre de 2019, se pusieron a su disposición por estrados electrónicos, los reportes de las actividades de vinculación con la sociedad de 2016 a 2018; los reportes de las actividades de vinculación con la sociedad correspondientes al año 2019; y la información de 2016 a 2019 que corresponde a las actividades de difusión de acervos; en todos estos se advierte el nombre de la actividad, la sede que la efectuó, la fecha de realización y el número de asistentes.

Por lo que hace al **punto 2** la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica por medio del oficio SGCCJ-2199-12-2019 señaló que no se cuenta con un desglose que permita identificar de manera particular, a aquellos asistentes que sean servidores públicos.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia se pronunció al respecto por medio de la resolución **CT-CUM-R/A-6-2019**, la cual fue remitida a esta Unidad General, en fecha 14 de enero de 2020, por medio del oficio CT-88-2020 signado por el Secretario de dicho Comité, en dicha resolución se confirma la inexistencia de la información consistente en la identificación como servidores públicos de los asistentes a los eventos o actividades realizadas por las Casas de la Cultura Jurídica, para lo cual consideró lo siguiente.

*“Al respecto, resulta necesario hacer eco de lo manifestado por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica en el sentido de que no puede proporcionar la información en los términos que pide la resolución, dado que no tiene un registro que detalle la calidad de los asistentes a los eventos.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

*En esa línea, del análisis integral de la resolución del INAI, de la solicitud de información y de la información proporcionada por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, este Comité estima que no existen los elementos necesarios para presumir que los asistentes a los eventos de Casas de la Cultura Jurídica son o fueron servidores públicos de esta Suprema Corte, ni que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica cuente con esa información.*

*(...)*

*Es así que se desprende también una imposibilidad material para generar un documento ad hoc que atienda los parámetros que describe la resolución del órgano garante, pues la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica tendría que interpretar las listas de asistencia de cada uno de los eventos, las cuales se llenan de manera autógrafa y, en ocasiones, no se cuenta con el nombre completo del asistente, pueden resultar ficticios o son ilegibles. También debe considerarse que en las listas de asistencia se presenten nombres homónimos, sin que exista algún otro elemento que permita individualizar con absoluta certeza sobre la identidad de la persona en cuestión, esto es, si es un particular o un servidor público, lo que claramente coloca a los asistentes en una posible violación al derecho a la privacidad.*

En razón de lo anterior se anexa a esta comunicación la siguiente información:

1.- Resolución del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, identificada con el alfanumérico **CT-CUM-R/A-6-2019**, de fecha 8 de enero de 2020.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

**Atentamente**

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información